



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE NAVIA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del Consejo Deportivo Municipal. Expte. 0577/2017.

Anuncio

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de modificación del reglamento regulador del Consejo Deportivo Municipal, al no haberse presentado alegaciones al mismo en el trámite de información pública, se publica el texto modificado como anexo I de este anuncio, a efectos de su entrada en vigor. Expediente núm. 0577/2017.

Lo que se hace público para general conocimiento; informando que contra este acuerdo definitivo, cabe interponer, por tratarse de una disposición de carácter general, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de esta publicación y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Navia, a 6 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2017-11168.

Anexo I

MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

— Artículo 11 a): se añade atribuciones al Presidente de la Junta Rectora, quedando redactado:

El Presidente de la Junta Rectora ostenta las siguientes atribuciones:

- a) convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora y el Consejo Consultivo, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

— Artículo 14: se modifica la composición del Consejo Consultivo, quedando redactado:

El Consejo Consultivo de Clubes y Asociaciones Deportivas estará compuesto por la representación debidamente documentada de todas las entidades deportivas registradas en el Ayuntamiento de Navia.

El Consejo Consultivo es el órgano que se encargará de asesorar y asistir a la Junta Rectora y estará formado por:

- a) un representante de cada uno de los clubes, escuelas o asociaciones deportivas registradas oficialmente en el Ayuntamiento de Navia.
- b) (se deroga).
- c) todos los miembros de la Junta Rectora, que actuarán con voz, pero sin voto.

Todos los miembros del Consejo Consultivo podrán ser libremente revocados por la representación que los haya designado y por el mismo procedimiento que utilizó para su elección.

La duración del mandato de los representantes del Consejo Consultivo será de cuatro años, cesando en su representación cuando dejen de pertenecer a la categoría por la que fueron nombrados.

— Artículo 16 a) y b): se modifican las funciones del Coordinador, quedando redactado:

Corresponde al Coordinador:

- a) asistir a las reuniones del Consejo Consultivo de clubes y Asociaciones Deportivas, moderando los debates y recogiendo las opiniones acerca de los temas tratados en acta resumida.
- b) (se deroga).